

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DE LOS  
ESTADOS FINANCIEROS POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL  
2017; CELEBRADO ENTRE ALL METALS MINERÍA S.A. Y EXPERT BUSINESS  
ADVISORS EXPAUDIT CÍA. LTDA.**

Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte la compañía ALL METALS MINERÍA S.A., a quien en adelante se le podrá denominar "EL CLIENTE", representada por el Ingeniero Estrella Carvajal Marco Antonio, en su calidad de Representante Legal; y, por otra parte, la firma EXPERT BUSINESS ADVISOR EXPAUDIT CIA. LTDA., a quien se le podrá denominar "LA FIRMA AUDITORA", debidamente representada por la señora Mgter. Nancy Gavela Lara, quienes libre y voluntariamente acuerdan en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

EL CLIENTE contrata a LA FIRMA AUDITORA para que preste los servicios de auditoría de los estados financieros de compañía ALL METALS MINERÍA S.A., que incluyen el estado de situación financiera y los correspondientes estados de resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado el 31 de diciembre del 2017, y un resumen de las políticas contables significativas, así como otras notas explicativas, de acuerdo con las normas internacionales de auditoría. La auditoría será realizada con el objetivo de expresar una opinión (o negación de ella, si fuere el caso), sobre los estados financieros mencionados anteriormente.

LA FIRMA AUDITORA está actuando como una contratista independiente al proveer todos o cualquiera de los servicios objeto de este Contrato.

**SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR**

LA FIRMA AUDITORA se compromete a realizar la auditoría de los estados financieros de EL CLIENTE por el año terminado el 31 de diciembre del 2017, de acuerdo con normas internacionales de auditoría. Dichas normas requieren que LA FIRMA AUDITORA cumpla con requerimientos éticos y planifique y realice la auditoría para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen errores materiales.

Una auditoría comprende la realización de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los saldos y revelaciones presentadas en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependerán del juicio de LA FIRMA AUDITORA incluyendo la evaluación del riesgo de errores materiales en los estados financieros por fraude o error. Una auditoría también comprende la evaluación de que las políticas de contabilidad utilizadas son apropiadas y de que las estimaciones contables hechas por la gerencia son razonables, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Debido a la naturaleza de las pruebas y las limitaciones inherentes de una auditoría, junto con las limitaciones inherentes de cualquier sistema de contabilidad y control interno, existe un riesgo inevitable de que ciertos errores materiales puedan permanecer sin ser descubiertos, aun cuando la auditoría sea planeada y ejecutada de acuerdo con normas internacionales de auditoría.

En el desarrollo de la evaluación del riesgo, LA FIRMA AUDITORA considerará los controles internos relevantes implementados por EL CLIENTE para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Sin embargo, LA FIRMA AUDITORA comunicará en forma escrita sobre

cualquier deficiencia significativa en el control interno relacionado con la auditoría de los estados financieros.

### **TERCERA.- RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE**

EL CLIENTE asume entera responsabilidad por la preparación y presentación razonable de los estados financieros incluyendo las notas explicativas, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera – PYMES y del control interno determinado por la gerencia como necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de errores materiales debido a fraude o error.

EL CLIENTE proveerá toda la información indispensable para el desarrollo del examen y que es relevante para la preparación de los estados financieros. Dicha información incluye detalle de las partidas que integran las cuentas, reconciliaciones, documentación soporte y otros asuntos pertinentes a la preparación y presentación razonable de los estados financieros. Así mismo, EL CLIENTE proveerá acceso sin limitaciones a las personas dentro de la entidad y a quienes LA FIRMA AUDITORA podría determinar que sean necesarios para obtener evidencia de auditoría.

De acuerdo con lo establecido por las Normas Internacionales de Auditoría, EL CLIENTE deberá enviar solicitudes de confirmación de saldos y cierta correspondencia a abogados y otras personas que pudieren mantener una relación económica jurídica con EL CLIENTE. La referida correspondencia será seleccionada por la FIRMA AUDITORA y enviada en papel membretado de EL CLIENTE. Un detalle de ésta tarea, así como un cronograma detallado serán entregados a EL CLIENTE durante la etapa de planificación del compromiso. Durante la ejecución del trabajo se tiene previsto efectuar reuniones con funcionarios de EL CLIENTE con el fin de comunicar detalles relativos al desarrollo del trabajo y obtener evidencia de auditoría.

La Administración ratificará por escrito las declaraciones sobre aspectos contables y financieros que hiciera durante la auditoría. Los resultados de las pruebas de auditoría de la FIRMA AUDITORA, las respuestas a sus indagaciones y las representaciones escritas de la Administración, constituyen la evidencia de la FIRMA AUDITORA que respalda su opinión sobre los estados financieros.

### **CUARTA.- ALCANCE DEL TRABAJO**

LA FIRMA AUDITORA entregará a EL CLIENTE los siguientes informes:

1. Informe de los Auditores Independientes sobre los estados financieros preparados de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera - PYMES al 31 de diciembre del 2017.
2. Un informe a la gerencia como resultado del estudio y evaluación del control interno, en carta separada, que contendrá básicamente:
  - ...Información de debilidades materiales de control interno y contable, incluyendo recomendaciones pertinentes.
  - ... Información sobre el cumplimiento de políticas establecidas por la administración y sobre otros asuntos contables, administrativos y operativos, incluyendo recomendaciones pertinentes en las que observemos posibilidades de mejora.
3. Informe sobre el cumplimiento del cliente como sujeto pasivo de sus obligaciones tributarias



(Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente e Impuesto al Valor Agregado - IVA). Este informe será emitido en base a las pruebas de cumplimiento de las obligaciones de carácter tributario y en relación a los procedimientos seleccionados por LA FIRMA AUDITORA al momento de realizar el correspondiente informe de auditoría.

#### **QUINTA.- CONTRATISTA INDEPENDIENTE**

LA FIRMA AUDITORA ha sido contratada por EL CLIENTE como contratista independiente por lo cual, EL CLIENTE, sus representantes, y sus respectivos socios, asociados, apoderados, empleados, funcionarios y demás personas relacionadas, no podrán considerarse como empleadores del personal de LA FIRMA AUDITORA.

LA FIRMA AUDITORA en calidad de contratista independiente de servicios técnicos especializados, asume todas las obligaciones legales y contractuales que le corresponden en el cumplimiento de los servicios contratados mediante este instrumento.

LA FIRMA AUDITORA será exclusivamente responsable por el pago a sus profesionales y empleados de todos los derechos que la Ley y los respectivos contratos individuales o colectivos les reconocen, incluyendo los beneficios sociales, indemnizaciones, remuneraciones, pagos por terminación del Contrato y beneficios adicionales de cualquier índole.

EL CLIENTE y LA FIRMA AUDITORA no son empleados comunes para ningún propósito bajo ese Contrato. LA FIRMA AUDITORA determinará como proveer el personal para sus servicios bajo este Contrato. LA FIRMA AUDITORA se reserva el derecho de asignar al personal para desarrollar los servicios y para reemplazar o reasignar a tales empleados, previendo que las personas asignadas tengan las habilidades necesarias y las calificaciones para mantener el servicio en los mismos estándares de calidad propias de la firma.

Para propósitos de esta sección, el término "Proveedor de Servicios Expertos" se refiere a cualquier socio, profesional, empleado o subcontratista de LA FIRMA AUDITORA, utilizado en cualquier momento por LA FIRMA AUDITORA en el desarrollo de los Servicios objeto de este Contrato.

#### **SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso, su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las Leyes y Reglamentos Ecuatorianos, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las Leyes Ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, de la Interpretación de los Contratos y normas supletorias a la misma.

De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato.

#### **SÉPTIMA.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO**

EL CLIENTE pagará a la FIRMA AUDITORA, en concepto de honorarios, por el trabajo descrito en la cláusula primera del presente contrato, la suma de MIL OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US\$ 1,800,00) más el Impuesto al Valor Agregado. Los mencionados honorarios



serán pagados de la siguiente forma: 50% a la firma del contrato, 40% a la entrega del Informe Borrador de auditoría a los estados financieros y el 10% restante a la entrega del informe de cumplimiento tributario.

Los gastos menores relacionados con el examen, tales como: movilización, alimentación, copias, faxes, impresión de informes adicionales a los requeridos, otros; serán facturados por separado conforme se incurran o cubiertos directamente por ustedes.

#### **OCTAVA.- CALENDARIO**

LA FIRMA AUDITORA efectuará su trabajo de acuerdo con el siguiente calendario:

- Planificación y Visita Final - En mayo del 2018, para actualizar el conocimiento de las operaciones que realiza el Cliente, determinar el plan de trabajo y para revisar los estados financieros con corte a diciembre 31 del 2017.
- Para la revisión final EL CLIENTE se compromete a entregar con la debida oportunidad, esto es con por lo menos 60 días antes del cumplimiento del plazo determinado en la cláusula novena del presente Contrato, todos los análisis de información que LA FIRMA AUDITORA solicite por escrito en una carta de requerimientos.

Con relación al informe de cumplimiento tributario El CLIENTE proveerá los Anexos respectivos que constituyen los antecedentes documentales necesarios para la elaboración y emisión del respectivo informe de cumplimiento tributario, por lo menos 60 días antes al vencimiento del plazo contractual establecido en la cláusula novena del presente Contrato.

Una vez que LA FIRMA AUDITORA, entregue el borrador del informe para revisión del CLIENTE, éste en un plazo máximo de 8 días deberá remitir a LA FIRMA AUDITORA los correspondientes comentarios del mismo.

Finalmente en el plazo máximo de 15 días contados desde la comunicación por medio de la cual LA FIRMA AUDITORA remite el borrador del informe preliminar al CLIENTE, éste deberá aprobar dicho informe preliminar, así como también suscribir el mismo conjuntamente con sus respectivos Anexos.

En caso de que LA FIRMA AUDITORA sea objeto de multas o sanciones por parte de la Autoridad Tributaria, por el retraso en la presentación del Informe de Cumplimiento Tributario, por causas imputables al CLIENTE, éste se obliga a reembolsar a LA FIRMA AUDITORA los valores correspondientes a dichas multas o sanciones más sus correspondientes intereses dentro de los 30 días subsiguientes a la fecha en que se hicieron exigibles las sanciones respectivas.

#### **NOVENA.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de duración del presente Contrato es hasta el 31 de julio de 2018, contados a partir de la suscripción del mismo. Plazo que será prorrogado de forma automática por 60 días adicionales, si EL CLIENTE incumpliere con su obligación de presentar todos y cada uno de los análisis de información solicitados mediante carta de requerimientos, prórroga que será contada a partir de la fecha en que EL CLIENTE cumpla íntegramente con su obligación de entrega de información.



## **DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

### **El Contrato termina:**

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3) Por declaración unilateral en caso de incumplimiento del objeto contractual.
- 4) Por sentencia ejecutoriada y/o laudo arbitral que declare la resolución o la nulidad del contrato.

En definitiva, el Contrato termina por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o en forma anticipada por causas imputables a las partes o por mutuo acuerdo.

**Terminación por mutuo acuerdo.-** Las partes pueden dar por terminada la relación contractual por mutuo acuerdo, en forma anticipada. Las condiciones técnicas o económicas, que fundamenten esta terminación, serán calificadas por LA FIRMA AUDITORA, sea que fuere inconveniente a los intereses institucionales o imposible el continuar, en cuyo caso las dos partes darán por extinguidas parcial o totalmente las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, previo a la liquidación económica de las obligaciones que se encontraren pendientes.

**Terminación Unilateral del Contrato.-** Las partes podrán declarar terminado, anticipada y unilateralmente este Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de EL CLIENTE de las condiciones contractuales pactadas en el presente contrato.
- b) Si el CLIENTE o LA FIRMA AUDITORA cedieren total o parcialmente el Contrato a un tercero sin que exista autorización previa sea del CLIENTE o la FIRMA AUDITORA.

En cualquier caso, la terminación unilateral del contrato implicará que los contratantes realicen una liquidación económica del contrato y las obligaciones contractuales pendientes de pago.

## **DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD**

LA FIRMA AUDITORA se compromete a mantener toda información que pueda conocer o llegar a conocer respecto de las actividades y negocios de EL CLIENTE, en la más estricta confidencialidad, y no podrá revelarla a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de EL CLIENTE.

LA FIRMA AUDITORA se compromete a que ni ella ni sus profesionales, empleados, representantes o asesores, en ningún momento, de ninguna manera, directa o indirectamente, divulgarán o comunicarán a ninguna persona natural o jurídica información alguna relacionada con EL CLIENTE o cualquier información relacionada con los negocios de ésta, sus planes, su forma de conducirlos o procesos.

Esta obligación de confidencialidad, quedará sin efecto, en caso de que la información pertinente sea requerida a LA FIRMA AUDITORA por organismos de control o judiciales competentes. Así mismo, EL CLIENTE se compromete a mantener bajo confidencialidad y no revelar a terceras partes no autorizadas los procesos, metodología de trabajo y sistemas informáticos que fueron utilizados y desarrollados por LA FIRMA AUDITORA para la prestación del servicio y que de una u otra manera llegaren a conocimiento del CLIENTE.

## **DÉCIMA SEGUNDA.- LIMITACIÓN A LOS DAÑOS Y PERJUICIOS**

En caso de que EL CLIENTE decidiera presentar alguna reclamación judicial, extrajudicial o arbitral en contra de LA FIRMA AUDITORA por incumplimiento de algunas de las cláusulas estipuladas en el presente contrato o errores en la prestación de los servicios provenientes de negligencia que perjudicaren a EL CLIENTE, el valor de tal reclamación no podrá exceder el valor total de los honorarios contenidos en la cláusula séptima del presente contrato.

## **DÉCIMA TERCERA.- COOPERACIÓN**

EL CLIENTE cooperará con LA FIRMA AUDITORA para la realización de sus Servicios, incluyendo, sin limitaciones, el proporcionar a LA FIRMA AUDITORA, el acceso oportuno a las informaciones, datos y personal de EL CLIENTE.

## **DÉCIMA CUARTA.- NO EXCLUSIVIDAD**

Nada en el presente contrato, incluyendo estos términos y condiciones, será interpretado como excluyente de manera alguna del derecho de LA FIRMA AUDITORA de proveer servicios de cualquier tipo o naturaleza a cualquier persona o entidad tal como lo considere apropiado LA FIRMA AUDITORA y a su entera discreción.

## **DÉCIMA QUINTA.- FUERZA MAYOR**

LA FIRMA AUDITORA no será responsable por cualquier retraso o incumplimiento que resultase de circunstancias o causas fuera de su control razonable, incluyendo aquellas previstas en el Art. 30 del Código Civil pero sin limitarse a incendio, caso fortuito, huelga, disputa laboral, guerra u otra violencia, o cualquier ley, orden o requerimiento de cualquier agencia gubernamental o autoridad.

## **DÉCIMA SEXTA.- PLENO ACUERDO**

El presente contrato, constituye el contrato por entero entre EL CLIENTE y LA FIRMA AUDITORA y sustituye a todo convenio oral o escrito suscrito entre las partes. El presente instrumento, obligará a EL CLIENTE y a LA FIRMA AUDITORA. Las partes no podrán ceder el presente contrato, sin previo consentimiento por escrito de la otra parte.

## **DÉCIMA SÉPTIMA.- DIVISIBILIDAD**

Si cualquier estipulación o grupo de estipulaciones contenidas por las cláusulas precedentes de este contrato se considera inválida, nula o sin efecto, por cualquier motivo, este hecho no afectará a la validez de las restantes estipulaciones de este instrumento que puedan tener efecto prescindiendo de las estipulaciones inválidas.

## **DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para la solución de cualquier controversia, disputa o reclamación que surja de lo relacionado con el presente Contrato, o de posteriores enmiendas al mismo, incluyéndose sin limitación, su incumplimiento, terminación, validez o invalidez, o de cualquier cuestión relacionada con el Contrato o de su ejecución, que no pueda ser resuelta por mutuo acuerdo de las partes, éstas, renunciando fuero y domicilio, buscarán la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana de Quito. En el evento que el

conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento las partes deciden someter su controversia a un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, y las siguientes normas:

El tribunal arbitral estará integrado por tres árbitros, los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

El tribunal fallará en derecho. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el tribunal arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.

Para la ejecución de las medidas cautelares el tribunal arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

El procedimiento arbitral será confidencial.

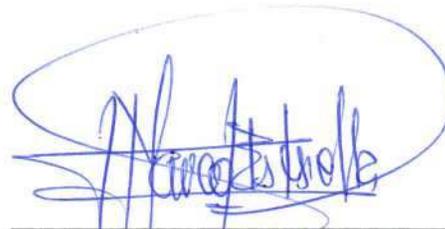
El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana de Quito.

**DÉCIMA NOVENA.- APLICACIÓN Y VALIDEZ**

Para constancia y fe de conformidad, las partes suscriben este contrato por duplicado, en la ciudad de Quito a los 18 días del mes de abril de 2018.



Mgter. Nancy de Lourdes Gavela Lara  
Gerente General  
**EXPERT BUSINESS ADVISOR**  
**EXPAUDIT CÍA. LTDA.**



Ing. Marco Antonio Estrella Carvajal  
Gerente General  
**ALL METALS MINERIA S.A.**

**EXPAUDIT CIA. LTDA.**  
Auditores & Consultores